

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 242

TEGUCIGALPA: 2 DE JUNIO DE 1904

NUMERO 2,428

SUMARIO

EDITORIAL—Mensaje del señor Presidente de la República—Alocución del señor Presidente de la Asamblea.
GOBERNACION—Apruébase una contrata—Se dispensa unos edictos—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos.
INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba un acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Instrucción Pública—Resuélvese de conformidad una solicitud de Marco Antonio Galea—Autorízase el gasto de \$ 5,000—Se resuelve de conformidad una solicitud de Félix Aguilar—Auméntase en \$ 100,000 un presupuesto—Reclamóntase la forma de los estudios que hagan los estudiantes que asistan en calidad de oyentes, á la Universidad Central, Escuela de Derecho de Comayagua y á los Colegios de 2.ª Enseñanza—Se resuelve de conformidad una solicitud de Ezequiel Mazariegos—Se concede á una solicitud—Nómbrese á Salvador E. Moncada, secretario de la Dirección Central de Instrucción Primaria.
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado demostrativo de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 1er. trimestre del año económico de 1903 á 1904.
AVISO 3.

EDITORIAL

SOLEMNE INSTALACION

Ayer desde á las seis a. m. el Pabellón Nacional fué izado con los honores de ordenanza en los principales edificios públicos, con motivo de ser el día en que la Augusta Representación Nacional Constituyente se instala solemnemente, dando comienzo á sus labores importantes.

A la 1 y 15' p. m., los Cadetes, Escuela de Artillería y Policía formaron valla desde la mansión del Poder Legislativo hasta el Parque de Morazán, vistiendo ambos cuerpos uniforme de gala.

Reunidos los Diputados constituyentes conforme á la orden del día de ayer de la última junta preparatoria y con la invitación del señor Ministro de la Gobernación, el Presidente de la Asamblea nombró la Comisión que debía pasar á la casa presidencial para conducir al Jefe del Ejecutivo al Salón Legislativo, la que act. continuo asíó á cumplir con su cometido.

A las 2 y 12' el Presidente de la República, acompañado de los Secretarios y Subsecretarios de Estado, se presentó

al Salón de la Asamblea, donde después de las formalidades de ley y abierta la sesión, leyó el siguiente Mensaje:

Señores Diputados:

Grande es mi satisfacción, en este momento, al veros aquí reunidos en cumplimiento del Decreto gubernativo de 12 de Febrero del año en curso. Recibid, desde luego, mi cordial saludo y mi especial consideración por vuestras personas.

En mi manifiesto del 8 del citado mes de Febrero, que dirigí á mis conciudadanos, y en el Decreto ya referido, documentos que seran elevados á nuestro conocimiento, he expuesto los motivos que me obligaron á tomar las resoluciones extraordinarias que juzgú indispensable para la conservación del orden y de la paz, y para asegurar, asimismo, el porvenir. Este último extremo que siempre debe entrar en las provisiones políticas y á cuya realización no alcanza el esfuerzo personal y aislado del hombre, reclama de una manera perentoria, el establecimiento de las instituciones en que debe desarrollarse. Sólo mediante éstas, queda segura la sociedad contra los vaiveres que esta expuesta á experimentar por la acción constante de los mismos elementos que lleva en su seno.

Los desconciertos del actual orden de cosas, obsecados por inganas pasiones, han interpretado las disposiciones de que dejo hecha referencia, como nacidas de prevenciones personales y de intereses mezquinos; motivos que han estado muy lejos de influir en mi ánimo, lo mismo que en el de los honorables ciudadanos que colaboran conmigo y que me han acompañado en tan solemne ocasión.

Yo declaro á la faz del pueblo hondureño y de todos los países amigos con quienes cultivamos buenas relaciones, que á no haber mediado las ingentes causas que constan en los documentos referidos, yo no me habría apartado de la marcha legal, que es el supremo deber del Mandatario para con la sociedad, desde el momento que se encarga de regir sus destinos.

La causa que se sigue á los reos aprehendidos el 8 de Febrero y que se hallan en la Penitenciaría, continúa sustentándose con arreglo á las disposiciones de la materia, y, llegado el caso, el Tribunal que los juzga emitirá el fallo que estime la justicia.

Los acusados están excedidos para hacer uso de todos los medios de defensa que les otorgan las leyes.

La más importante de las disposiciones dictadas con motivo de los sucesos dichos, es la de haber convocado la honorable Asamblea que aquí se halla reunida, con la elevada misión de ocuparse en los concienzudos trabajos que le están reservados.

Ha llegado á predominar, desde hace algún tiempo, la opinión de que los más graves inconvenientes con que se lucha para garantizar debidamente la sociedad, y para restable-

cer por completo la confianza pública, son algunas disposiciones de nuestra última Carta Constitutiva que, aunque dictadas con laudable intención, no han correspondido á su objeto, y más bien han sido sumamente dañosas.

Será para mí muy recomendable y satisfactorio que al ocuparse en las reformas constitucionales de que vais á tratar, vos os obedeciendo á un plan general, ó contrayéndolos á materias determinadas, procedais con la circunspección y rectitud que demandan preceptos ó declaraciones tan trascendentes tales.

En todas las Constituciones que nos hemos dado, desde que gozamos de personalidad política, se hallan consignados, más ó menos, los principios que caracterizan el sistema republicano, de manera que el conjunto de estos documentos puede suministrar mucha luz para lo que nuevamente haya que establecerse. Puede decirse que tenemos una importante historia constitucional y mediante sus enseñanzas y las últimas sanas conclusiones á que ha llegado la ciencia política, pueda elaborarse un código que responda á las exigencias de la actualidad y deje el campo abierto para las conquistas del porvenir.

El momento, señores Diputados, no puede ser más propicio para el buen éxito de las arduas tareas que vais á emprender. Por uno de esos singulares favores de la Providencia, nuestra situación que hace poco, aparecía rodeada de peligros, se encuentra hoy en bueno y lijero estado.

La paz interior y exterior se hallan perfectamente establecidas, y no hay ningún motivo fundado para temer que pueda alterarse. Los hondureños ven, todos los días, muestras inequívocas de estar consagrados á trabajos útiles, y los Gobiernos de otros países están seguros de nuestro recto proceder y de nuestro inquebrantable propósito de mantener la paz.

Así las cosas, libre nuestro ánimo de zozobras é inquietudes, será la razón tranquila, el patriotismo y el noble deseo del acierto, lo que predominará, á no dudarlo, en vuestras determinaciones.

Ojalá que vuestra obra, armonizada con los principios con los que se funda la sociedad, correspondiera á tantas esperanzas de bienandanza que en ella se cifran; y que, si no nosotros, nuestros sucesores al favor de vuestra bien merecida labor, contemplan un día realizado que sea con el despejo de tantos infortunios, y la próspera salida, para el país, de una marcha feliz no interrumpida.

SEÑORES DIPUTADOS.

MANUEL BONILLA.

Tegucigalpa, 1.º de junio de 1904.

El Dr. Dávila, Presidente de la Asamblea, contestó con estas frases:

Señor Presidente:

Los Decretos á que haceis referencia en vuestro Mensaje, han sido apreciados debidamente por el pueblo hondureño; y los ciudadanos han correspondido á ellos manifestando su adhesión, y concurriendo á los comicios electorales á designar sus representantes a esta Asamblea Constituyente.

La paz de la República es resultado de vuestro acuerdo en el Gobierno. Los hondureños, sin inquietudes ni zozobras, llenos de tranquilidad y de confianza, se dedican al trabajo, fuente de prosperidad y de independencia.

Esta Asamblea, que hoy abre sus sesiones, animada de los mejores propósitos para asegurar sobre bases firmes y practicables, sin perjuicio del bienestar social, nuestro porvenir, sabrá también apreciar vuestra conducta, interpretando así la voluntad del pueblo, á quien estais ligado por el cariño y por el respeto.

Recibid, señor Presidente, el saludo que, por mi medio, os corresponde la Asamblea, y el testimonio de su distinguida consideración por vuestra persona.

F. DAVILA.

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1904.

* * *

Tan luego como los Representantes del pueblo hondureño firmaron el acta de instalación, el General Ordóñez, en nombre del Ejecutivo, invitó á los Diputados, miembros del Cuerpo Consular, empleados é invitados, para que tomases una copa de champagne, invitación que fué aceptada, dando motivo á un rato de íntima y alegre expansión entre todos los que, amigos de la paz y seguros de la honradez del General Bonilla, ven con motivo de la reunión de la Constituyente un paso avanzado y seguro hacia el orden y la verdadera libertad.

GOBERNACION

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata siguiente:—“Al fono Gallardo, Gobernador Político del departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Sinforiano Galindo, de este vecindario, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º Galindo se compromete á hacer el trabajo de cincuenta varas del edificio que ocupan las “Venéreas,” ó casa de salubridad de esta capital, á razón de tres pesos vara, poniendo de su cuenta la teja y todos los materiales que se necesitan. También se obliga á componer el canal que queda al oriente del edificio y la parte de ornata que se encuentra rajada, haciendo igual reparación al canal adyacente.

2.º El Gobierno pagará al contratista Galindo, la cantidad de ciento cincuenta pesos por todos los trabajos que expresa la cláusula anterior, la que se hará efectiva después de haber entregado los trabajos referidos. En fe de que todo se cumplirá como queda expuesto, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los 23 días del mes de mayo de 1904.—Al-

fono Gallardo.—Sinforiano Galindo.—Teatigo, Benjamín M. Zerón.—Teatigo, Tomás Avila Ruiz; y

2.º—La cantidad de \$ 150.00 que arroja esta contrata, deberá imputarse á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alfonso Hernández y Máxima Medina, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Catarino Martínez y Celestina Medina, vecinos de Trojillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Salvador y Leonor Pineda, vecinos de La Pimienta, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba un acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Instrucción Pública

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes el acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Instrucción Pública, y que dice:—“Siendo conveniente obviar las dificultades que los alumnos de la Universidad Central, de la Escuela de Derecho de Comayagua y de los Colegios de 2.º Enseñanza, pueden encontrar para hacer valer sus derechos en el exterior y prevenir además el mal uso que pudiera

hacerse de las certificaciones que se expidan en su favor, el Consejo, á proposición del Presidente—ACUERDA:—1.º Las certificaciones de estudio que expidan los Decanos de las Facultades universitarias y de la Escuela de Derecho de Comayagua, y de los Directores del Instituto Nacional y de los Colegios de 2.º Enseñanza autorizados para conferir grados, designarán las materias que los alumnos hayan estudiado, el curso que cursaron y la indicación de que tienen derecho para ser examinados. Si el alumno no hubiere estudiado todas las materias del curso ó cursos de que se trate, ó si lo hubiere perdido por falta de asistencia á las aulas, que sean castigadas con tal pena, se explicará así en la certificación.—2.º Siempre que las certificaciones se expidieren en el transcurso del año escolar, se anotará en ellas el tiempo que falta para completarlo y la circunstancia de haber estudiado el alumno todas ó solamente algunas materias del curso respectivo, con designación de ellas.—3.º Cuando algún alumno hubiese sido calificado de insuficiente en los exámenes ordinarios ó en el examen general á que se hubiese sometido, no se extenderá certificación alguna, si no es con la explicación del resultado del examen.—4.º Todas las certificaciones que expidan los Decanos y demás empleados de que se habla en el presente acuerdo, serán refrendadas por el Rector de la Universidad Central.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Resúvese de conformidad una solicitud de Marco Antonio Galeas

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

Examinada la solicitud de don Marco Antonio Galeas, de esta ciudad, contraída á pedir se le conceda el examen de la asignatura de Historia Antigua y Media, que estudió en calidad de oyente en el Colegio “El Porvenir”.

Considerando: que los informes que se han recibido de los Directores del Instituto Nacional y “El Porvenir,” son en un todo favorables al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, y se autoriza al señor Director del Instituto Nacional para que practique el examen en los primeros días del mes de abril del corriente año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos por el presente mes, para gastos de escritorio del Instituto Nacional de esta ciudad, suma que se entregará al Director de aquel establecimiento.

La erogación se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, “Gastos Diversos,” Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se resuelve de conformidad una solicitud de Félix Aguilar G.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.

Examinada la solicitud del señor don Félix Aguilar G., alumno del Colegio "La Independencia," de Santa Bárbara, en que pide se le dispense el estudio de la asignatura de Latín, única que le falta para someterse al examen general de grado, para obtener el título de Bachiller en CC. y LL., y siendo atendidas las razones en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño

Aumentase en \$ 100.00 un presupuesto

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aumentar en cien pesos mensuales el valor del presupuesto acordado para el Colegio de 2.º Enseñanza de Santa Rosa de Copán, los que se destinarán al establecimiento de una Sección Normal anexa a dicho Colegio.

2.º—Que la erogación se impute á la partida 12, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, Segunda Enseñanza del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Reglamentase la forma de los estudios que hagan los estudiantes que asistan en calidad de oyentes, á la Universidad Central, Escuela de Derecho de Comayagua y á los Colegios de 2.º Enseñanza.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1904.

Con vista de la exposición elevada al Gobierno el 17 del mes en curso, por el señor Rector de la Universidad Central, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Los estudiantes que deseen asistir en calidad de oyentes á las aulas, sea en las Facultades de la Universidad ó en la Escuela de Derecho de Comayagua y en los Colegios de 2.º Enseñanza, deben inscribirse como tales en el curso respectivo, sin que puedan hacer estudios en el mismo año de materias comprendidas en distintos cursos.

2.º—Los estudiantes así matriculados, tienen las mismas obligaciones de asistencia á las aulas, y están sujetos á las mismas penas y disciplina que los demás.

3.º—Los estudiantes referidos no podrán someterse á examen ordinario y extraordinario ó de grado, si no es en los mismos términos y condiciones que los cursantes regulares.

4.º—Un mes antes del señalado por la ley para la práctica de los exámenes ordinarios, pagaran los correspondientes derechos de matrícula.

5.º—Los alumnos que no se matriculen como oyentes en el tiempo designado por la ley y los que no paguen la matrícula en el fijado en el u.º anterior, no gozarán de la gracia aquí concedida; y

6.º—Toda persona que no sea estudiante y desee instruirse en las materias de los cursos universitarios ó de 2.º enseñanza, puede asis-

tir á las aulas con permiso previo del Jefe del establecimiento; debiendo sujetarse á las reglas disciplinarias del mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se resuelve de conformidad una solicitud de Ezequiel Mazariegos

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por don Ezequiel Mazariegos, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central, contraída á pedir se le conceda examen de las asignaturas correspondientes al 1er. curso; y

Considerando: que están comprobados los motivos que tuvo el señor Mazariegos para no verificarlo en la época legal.

Oído, además, el parecer del Decano de la Facultad referida, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al señor Decano para que en los primeros quince días de abril próximo, practique el examen que solicita el señor Mazariegos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se accede á una solicitud

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1904.

Vista la solicitud de don Gerardo Maldonado, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central, contraída á pedir se le conceda examen de las asignaturas de Prolegómenos del Derecho, Derecho Natural y Derecho Romano, correspondientes al 1er. curso de la misma.

Considerando: que se ha comprobado la justicia de los motivos en que el señor Maldonado funda su petición, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al Decano de la Facultad antes referida para que en los primeros quince días de abril próximo, practique el examen de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Nómbrese á Salvador E. Moncada, Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, al Profesor don Salvador E. Moncada, con el sueldo de ley, en sustitución de don J. Antonio Inestroza que ha pasado á servir otro puesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo la propuesta de contrata que literalmente dice:—"Sr. Ministro de Fomento.—Tegucigalpa.—Sr. Ministro.—Refiriéndome al decreto número 30, tengo la honra de dar á Ud. adjunto borrador de condiciones, bajo las cuales se comprometo de llevar á cabo el arreglo de Puerto Cortés:—1.º El contratista ó concesionario se obliga á rellenar la parte baja de Puerto Cortés, según el plano aprobado por el representante del Gobierno, hasta un nivel de seis pulgadas más bajo de las bases de los durmientes del ferrocarril actualmente en uso.—2.º El mismo contratista se reserva todo el derecho á la materia y leña que se encuentre en los terrenos que tiene que rellenar; desagües y medidas sanitarias, en caso necesario, serán hechos por el Gobierno, sin gasto ninguno del contratista.—3.º El terreno rellenado será dividido en lotes ó blocks cuadrados de trescientos pies cada uno. El contratista se compromete de emplear un luceniero competente para la división de las calles, á costa del contratista.—4.º Los calles que van del Faro á La Laguna de Alvarado, en línea recta, tendrán el ancho de (50) cincuenta pies cada una y las calles entre cada lote, serán de (30) treinta pies de ancho, las medidas serán pies americanos. Considerando el gasto grande que ocasiona el relleno, las calles entre los lotes, el contratista solicita del Supremo Gobierno, en vía de donación, una sola faja de terreno, compuesto de (25) veinticinco manzanas, entre el Faro y la Laguna actual, al lado del mar; la posición definitiva de este terreno será decidida por el representante que nombra el Gobierno para el efecto, por un lado, y el contratista ó su representante, por otro lado, tan pronto que se haya hecho la medida de la población.—5.º El título de estas (25) veinticinco manzanas será hecho á favor del contratista por el Gobierno, tan pronto que éste, ó sea el contratista, ha dado principio á los trabajos á satisfacción del representante del Gobierno en Puerto Cortés.—7.º El contratista recibirá, con título de propiedad positiva, de cada dos lotes rellenados, uno, según plano de población.—8.º Para evitar la competencia en los precios de los lotes rellenados, pertenecientes tanto al Gobierno como al contratista, se ha convenido que ninguna de las dos partes pueda vender más barato que la otra, lotes en la misma localidad y condición; es entendido que el contratista fijará, según lugar y condición, el precio más conveniente para ambas partes.—9.º El contratista tendrá libre importación de derechos fiscales y municipales, por el término de cinco años, de toda clase de materiales, herramientas, maquinaria, madera, ferreteria, comestibles, ropa, medicinas, útiles de casa, según las leyes creadas ó por crear.—10.º El contratista dará principio á los trabajos cuatro meses después que la concesión sea aceptada y firmada por el Supremo Gobierno, y se compromete á hacer cada año una quinta parte, cuando menos, de todo trabajo, con la condición que puede tomar arena del mar, bahía ó Laguna de Alvarado, con maquinaria, para rellenar.—11.º Cualquiera dificultad que pueda venir, pertenece á un Juzgado de arbitraje en Honduras.—12.º El contratista se reserva el derecho primero de poder hacer tranvías, tanto como alambrado, conveniente para la población.—13.º Tan pronto que el contratista tenga rellenados cuatro lotes, él puede disponer de los dos suyos, con título de propiedad del Supremo Gobierno, comprometiéndose no vender á ninguna nación extranjera.—14.º La maquinaria, que considera de un valor de doce mil pesos oro, será una parte de la garantía propuesta por el contratista, para fiel cumplimiento de lo estipulado, además, para toda clase de garantía á satisfacción del Gobierno.—15.º El contratista matriculará á sus operarios y ellos quedarán exentos de cargas concejiles y de servicio militar en tiempo de paz.—16.º El contratista tendrá derecho á formar una compañía ó traspasar este contrato á persona ó compañía, sea ó no del país, notificando al Gobierno dicho trasvase.—17.º Si por alguna ó revolución hay necesidad de suspender los trabajos, el tiempo que esto dure no se contará.—A Ud. señor Ministro, suplico de dar á la presente el curso legal, quedando para las notificaciones necesarias el señor Licenciado don Pedro J. Bustillo, residente en Tegucigalpa.—Con toda consideración y respeto, tengo el honor de suscribirme de Ud. su muy atento servidor y amigo.—J. W. Grace.—Puerto Cortés: 6 de abril de 1904."

ALBERTO MEMBREÑO.

"La Gaceta"

Administrador:
RAMÓN LANDA
Tipografía Nacional.—3.ª avenida.—B. R. 41

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 1er. trimestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia en 31 de julio	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para noviembre
Aguardiente	\$ 105.575 55	\$ 385 070 07	\$ 490.643 62	\$ 366.183 57	\$ 124 460 05
Licores	49.327 75	68.450 00	117.777 75	70.701 49	47 076 26
Polvora	60.679 73	45 210 00	105.889 73	31.465 35	74 424 38
Papel Sellado	9 122 89	5 810 00	14.932 89	8.769 85	6 163 04
Timbres	5.028.689 18	539.186 33	3.567.772 51	537.471 50	3.630.301 01
Boletas Pecunarias	83 205 23	11.896 50	95.101 73	22.732 00	72 869 73
Tarjetas Telefónicas	85 075 96	30 398 26	115.474 22	28.031 85	87 442 37
Sellos Postales	257 985 71	12 114 16	270.049 87	20.666 41	249.383 46
Impresos	76 399 76	298 00	76.697 76	752 25	75 945 51
Pólizas	7 382 58	4 712 50	12.095 08	3.712 17	8 382 91
Manifiestos	3 519 67	11 452 00	14.971 67	1.956 17	13 015 50
Permisos	36 538 00	2 000 00	38.538 00	2.531 50	35 706 50
Pases de Naves	50 095 50	11 00	50.106 50	1.453 50	48 653 00
Matriculas	1.925 50		1.925 50	6 00	1 919 50
Patentes de Sanidad	32.105 00	9.896 00	42.001 00	1.959 50	40.041 50
Cartas de Navegación	1.057 50		1.057 50		1 057 50
Billetes del "22 de Febrero"	1.120 00		1.120 00		1 120 00
Títulos de Abogado	2.180 00		2.180 00		2 180 00
Especies Vencidas	250.125 23		250.125 23		250.125 23
Patentes de Licores	341.800 00	1.800 00	343.600 00	5.390 00	338.210 00
Guías de Exportación de Ganado	205 50		205 50		205 50
Boletas Militares	186.000 00		186.000 00		186.000 00
Puros Finos	7 50		7 50		7 50
Tabaco en Rama	98 50		98 50		98 50
	\$ 4.670.067 16	\$ 1.128.304 82	\$ 5.798.371 98	\$ 1.104.083 12	\$ 4.694.288 86
		4.670.067 16		4.694.288 86	
		\$ 5.798.371 98		\$ 5.798.371 98	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Aduana de Amapala	\$ 77 122 07	\$ 82 108 65	\$ 159 230 72	\$ 64.016 37	\$ 95.214 35
Puerto Cortés	50 701 22	60 398 80	111 100 02	60.042 10	51 057 92
Trujillo	56 425 17	41 407 50	98 232 67	16.554 78	81.677 89
La Ceiba	70 297 50	42 368 73	113 266 23	30.872 86	82.393 37
Roatan	49 817 26	18 400 00	68 217 26	20.236 99	47.980 27
Administración de Tegucigalpa	63 537 10	138 206 05	201 743 15	103.286 46	98.456 69
" " Comayagua	34 847 13	35 784 37	70 631 50	33.929 59	36.701 91
" " El Paraíso	23.093 52	31 941 00	55 034 52	22.978 59	32.055 93
" " Choluteca	36.932 96	26.841 00	63 772 96	28.194 94	35.578 02
" " Valle	19 101 00	29.428 81	48 529 81	18.158 68	30.371 13
" " La Paz	13 194 03	30.348 75	43 542 78	15.530 81	28.011 96
" " Olancha	38 276 46	41.648 00	79 924 46	40.030 55	39.893 91
" " Santa Bárbara	38.033 96	44 138 12	82 672 08	24.986 08	57.686 00
" " Yoro	36 382 87	31.636 87	68 019 75	22.525 72	45.494 03
" " Gracias	24.206 81	52 614 99	80 821 80	23.162 74	57.659 06
" " Intibucá	19 872 68	45 716 75	65 589 43	15.642 32	49.947 11
" " Copán	52 439 10	75.936 25	128 375 35	56.587 65	71.787 70
" " Cortés	34.360 17	101 746 25	136 106 42	81.085 28	55.021 14
Tesorería General	3.927.026 14	186 34 90	4.123 561 04	424.260 60	3.699.300 44
	\$ 4.670.067 16	\$ 1.128.304 82	\$ 4.798.371 98	\$ 1.104.083 12	\$ 4.694.288 86
		4.670.067 16		4.694.288 86	
		\$ 5.798.371 98		\$ 5.798.371 98	

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Jefe de la Contabilidad,

J. ANTONIO INESTROZA.